



RESOLUCIÓN
RECTORAL
01/15

Rosario, 2 de febrero de 2015

VISTO la necesidad de adecuar el *Reglamento de Becas "Estímulo al Estudio"* que UCEL otorga cada año, y

CONSIDERANDO:

- Que en toda organización es necesario contar con un instrumento acorde a las necesidades presentes y futuras de la misma.
- Que este nuevo reglamento reemplazará al actualmente vigente, para todas aquellos alumnos que se incorporen a la Universidad a partir del año académico 2015.

LA Rectora de UCEL

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar las modificaciones al *Reglamento de Becas "Estímulo al Estudio"* de UCEL, cuyo texto actual se adjunta en Anexo.

Artículo 2: Comuníquese y archívese. –



STELLA M. REQUENA
RECTORA
U.C.E.L.



Anexo a Resolución Rectoral 01/15

Reglamento de Becas “Estímulo al Estudio” para alumnos egresados del nivel secundario

Ingreso a Primer Año - Año Académico 2015

Artículo 1. UCEL ofrece 3 (tres) becas “Estímulo al Estudio y al Mérito” para alumnos que egresaron del Nivel Secundario y deseen seguir una carrera universitaria de entre las que ofrece la universidad.

Artículo 2. Los requisitos que deben reunir los alumnos son:

- a) ser egresado año 2014 del Nivel Secundario.
- b) tener mejor promedio de calificaciones del Nivel Secundario entre los postulantes.

Artículo 3. El período para postularse se fija del 02/02/15 hasta el 13/02/15. Los alumnos deberán concurrir a la Oficina de Informes e Inscripciones de UCEL, sita en calle Av. Pellegrini 1332 de la ciudad de Rosario, para completar la documentación exigida y entregar una certificación de la institución que ha egresado, que contenga el promedio de calificaciones del Nivel Secundario.

Artículo 4. En cuanto a la distribución de las becas se otorgará una por Facultad.

Artículo 5. Cada Facultad decidirá la asignación de la beca, bajo la responsabilidad de su Decano quien deberá expedirse antes del 20/02/15.

Artículo 6. La notificación a los postulantes que hubiesen sido favorecidos, se realizará en la Oficina de Coordinación Apoyo Estudiantil, sita en calle Corrientes 1672 de la ciudad de Rosario, entre el 21/02/15 y el 27/02/15.

Artículo 7. Las becas contempladas por el presente reglamento son integrales, comprenden el 100% de los aranceles que deba abonar el alumno en concepto de cuotas. No incluyen matrícula.

Artículo 8. El alumno beneficiado por el presente reglamento deberá mantener el mérito académico aprobando como mínimo el 70% de las materias de cada año de su Plan de Estudios y con un mínimo de 7 (siete) de promedio. Este requisito deberá acreditarlo finalizado el turno de exámenes del mes de marzo de cada año lectivo. En caso de no alcanzar dichos requisitos en el primer ciclo lectivo, se le reducirá el beneficio en un 50 % para el segundo año de cursada. Si durante el segundo año no alcanzara los requisitos señalados, el alumno perderá la beca.

Artículo 9. Para renovación de Becas, el estudiante debe cumplir con lo establecido en el Reglamento respectivo incluido en el Manual del Alumno.

